

CONSULTORIO LABORAL

DERECHOS EN EL CASO DE UN ERTE

¿Puede un trabajador impugnar su inclusión en el ERTE por estar en desacuerdo con su empresa?

Los trabajadores que no estén conformes con su afectación en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) están habilitados para impugnar la decisión empresarial en vía judicial. Las empresas, salvo las limitaciones legales que se puedan establecer, son libres de aplicar los criterios que consideren oportunos a la hora de seleccionar al personal afectado, siempre con el límite de que no estén fundados en una causa discriminatoria prohibida por el artículo 14 de la Constitución o por otras normas aplicables. Es decir, dichos criterios no podrán estar basados, entre otros, en razones de sexo o edad, trabajadores con historial de bajas por enfermedad, reciente paternidad o maternidad, trabajadores con reducción de jornada por guarda legal, o con reclamaciones previas a la empresa.

Esto no significa que los trabajadores que se encuentren en las situaciones antes mencionadas no puedan estar incluidos en un ERTE, sino que su afectación deberá obedecer a criterios objetivos. Tampoco podrán las empresas cubrir el puesto de un trabajador con nuevas contrataciones o suplir sus funciones con el resto de la plantilla en activo.

Es decir, si el trabajador logra acreditar que su puesto de trabajo es necesario para el desenvolvimiento normal de la empresa o que sus funciones no han sido suprimidas sino sustituidas por otros empleados, podríamos estar ante una injustificación de la medida adoptada.

Las consecuencias de la declaración judicial de la injustificación o en su caso nulidad de la inclusión del trabajador en el ERTE, se concretan en la reversión de la situación del trabajador desde que se haya apreciado el fraude por parte del tribunal. Así, de este modo, se reanuda de forma inmediata la relación laboral y la empresa deberá abonar al trabajador las diferencias salariales que existan respecto a la prestación por desempleo que hubiera estado percibiendo desde entonces, procediendo además a su alta retroactiva desde la fecha indicada.

GLORIA PIRE CASTAÑO es abogada del área laboral de Vento abogados y asesores (www.vento.es).

Las centralitas se modernizan para atender a los mayores

La ourensana Tecnotel Control, además de a las residencias, ofrece un servicio integral a empresas y hoteles. El mantenimiento, una de las claves del sector

Rubén Nóvoa

No es difícil imaginar todo lo que ha cambiado el mundo de las telecomunicaciones en los últimos 25 años. Ese es el tiempo de vida de la empresa ourensana Tecnotel Control, que ha hecho de dar soluciones integrales de voz y datos a sus clientes el mantra que le ha llevado a consolidarse en este sector tan competitivo. Que lleven un cuarto de siglo con la misma filosofía de negocio, no significa ni mucho menos que hagan lo mismo ahora que en sus inicios. La compañía arrancó en 1995 instalando centralistas analógicas y RDSI y ahora trabaja con sistemas que tienen y en las centralitas con IP o virtuales su razón de ser.

Entre los principales clientes de la ourensana Tecnotel Control se encuentran principalmente empresas, pero también trabajan con firmas de servicios sociosanitarios, como hospitales o geriátricos, y hoteles. «A nuestros clientes le damos una solución lo más integral posible para que él pueda cubrir con nosotros la mayor parte de sus necesidades en telecomunicaciones. Desde ponerle su centralita a contratarle la fibra, montar los equipos informáticos, el cableado, la red, la seguridad, los servidores o controles de acceso. Después de instalado no nos olvidamos del cliente, sino que le realizamos el



Luis Manuel Domínguez, de la empresa Tecnotel Control. | MIGUEL VILLAR

mantenimiento integral», explica Luis Manuel Domínguez Mosqueira, gerente de Tecnotel Control.

SECTOR SOCIOSANITARIO

Hospitales y residencias de mayores son unos de los campos en los que trabaja la firma ourensana. Además de la centralita para conectar los teléfonos con las habitaciones, en este tipo de centros se convierten en básicos equipos que permitan al paciente comunicarse con una enfermera en caso de emergencia, ya sea en la cama o en los baños. «Lo bueno que aporta la tecnología actual es que toda comunicación que se realice

queda registrada y así permite realizar un control de quién y cuándo llamó, por quién fue atendido y cuánto tardaron en resolver la incidencia», señala Luis Manuel Domínguez.

Otro sistema que utilizan con frecuencia en centros para mayores son las pulseras de control de ubicación. El paciente lleva el equipo encima y pueden estar localizados en todo momento, tanto dentro como si salen del centro. Esto también permite ubicar las zonas por las que pueden moverse y que envíe una señal en caso de que esté en un espacio restringido. También trabajan para hoteles, donde

los sistemas de telecomunicaciones también requieren de una respuesta integral. «Más del 90 % de nuestros clientes tienen un servicio de mantenimiento con nosotros. Por una cuota anual, todo queda de nuestra mano. Eso es lo que vemos que más te agradecen, incluso por encima de que le logres unos buenos equipos o de que le consigan unos precios competitivos en el material. Tenemos un elevado grado de fidelidad por parte de nuestros clientes y eso es de lo que más satisfechos estamos», señala el gerente de Tecnotel Control. Los cambios en el mercado son una constante y en los últimos años se ha extendido la apuesta por las centralitas virtuales. Funciona como una tradicional, pero no tiene ningún aparato físico en la oficina. El empresario no tiene que hacer un desembolso económico inicial y paga una cuota mensual para tener todo el servicio almacenado en la nube. «Para las empresas grandes sigue compensando económicamente invertir en una centralita física», explica Luis Manuel Domínguez.

La compañía trabaja en toda Galicia, aunque su fuerte es la provincia de Ourense. También tienen clientes en Madrid, de filiales de firmas gallegas que les piden que les lleven el mantenimiento. «Ahora el 90 % de las incidencias se pueden resolver en remoto», concluye.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

LOCAL DE NEGOCIOS Y SEGURO DE DAÑOS

Sí, efectivamente, la compañía de seguros está facultada, al no haber sido informada por el asegurado de la eliminación de tal sistema de extinción, prevención y, en particular, detección automática de incendios, para aplicar, como mínimo, una cobertura parcial del siniestro, con la consiguiente reducción proporcional de la indemnización a abonar por su parte. La normativa de seguros obliga al asegurado a comunicar a la compañía los cambios en las circunstancias que puedan ocasionar una agravación del riesgo, siempre que sean de tal entidad que, si la aseguradora las hubiese conocido en el momento de contratar, habría concertado el contrato en otras condiciones o, incluso, no habría accedido a contratar el seguro. Resulta

Hace un par de meses sufrí un incendio mi local de negocio que causó daños cuantiosos. Tengo contratado un seguro que cubre los daños materiales, entre otros, provocados por incendio. Comunicado el siniestro a la aseguradora, no se hace cargo porque a la fecha del siniestro no existía un sistema de extinción, prevención y detección automática de incendios conectado a empresa de seguridad que sí constaba declarado en la póliza. ¿Puede la aseguradora eludir la cobertura del siniestro? ¿No tengo derecho a reclamar una cobertura, al menos, parcial de los daños?

de fundamental importancia la declaración del asegurado en los cuestionarios proporcionados por las compañías aseguradoras; pues, en función de los datos e informaciones obrantes en los mismos, dichas compañías aceptan, o rechazan, la contratación y, en su caso, calculan el importe de la prima.

Si tales datos o informaciones proporcionadas por el asegurado son inexactos en origen -porque el contenido del cuestionario no

se corresponde con la realidad a la fecha inicial del contrato), o se producen modificaciones posteriores relevantes no comunicadas que agraven el riesgo, pueden dar lugar a la liberación de la compañía de toda responsabilidad, si el asegurado actúa de mala fe.

Si el asegurado no actúa de mala fe, el no haber advertido a la compañía que se había cancelado el sistema de detección automática de incendios conectado a

una empresa de seguridad, supone una falta de comunicación de agravación del riesgo, dado que, razonablemente, la existencia de tal sistema permite detectar el incendio más rápido y anticipar las labores de extinción y, con ello, minimizar los daños. Tal incumplimiento de la obligación de comunicación autoriza a la compañía de seguros, si no hay mala fe, a una reducción proporcional de la indemnización, cuyo importe se determinará por la diferencia entre la prima firmada en el contrato y la que habría fijado la compañía si hubiera tenido conocimiento de la agravación del riesgo.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAAJURIS.

www.caruncho-tome-judel.es